

LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 181

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2014-12690** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 381/2014.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 381/2014, a instancia de D. Ramón Alonso Muñoz frente a Cofradía de Pescadores de Santander, Fernando Alonso Muñoz, Dionisio Arnosi Miranda, Juan Antonio Tudela de Pablo, Román Berrotaran Sorondo, Francisco Javier Alegría Cortés y Porfirio Alonso Muñoz, en los que se ha dictado resolución de fecha 3/9/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLAMOS

Se desestima el recurso de suplicación formulado por D. Ramón Alonso Muñoz frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 4 de los de Santander de fecha 26 de febrero de 2014, en atención a la demanda formulada por el recurrente frente a Instituto Social de la Marina, Cofradía de Pescadores de Santander, D. Fernando Alonso Muñoz, D. Porfirio Alonso Muñoz, D. Dionisio Arnosi Miranda (herencia yacente), D. Juan Antonio Tudela de Pablo, D. Román Berrotaran Sorondo (herencia yacente), D. Francisco Javier Alegría Cortés y D. Fidel Noriega Delgado, en materia de Seguridad Social, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a D. Dionisio Arnosi Miranda y D. Román Barroteran Sorondo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Amparo Colvee Benlloch.

2014/12690

CVE-2014-12690